



Expediente: 619/2023
Procedimiento: PER-BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOSNO
Referencia: Resolución de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO EL ANEXO I DE LAS BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOSNO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	11/08/2023
Informe Secretaría-Intervención	11/08/2023/N.º 171
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	03/09/2023
Resolución de Alcaldía aprobando las bases	05/09/2023/ N.º 443
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Huelva	25/09/2023/ N.º 182

Advertido error material en el Anexo I de las bases de la bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alosno, aprobadas mediante resolución de Alcaldía n.º 443 de fecha 5 de septiembre de 2023 y publicado anuncio en el Boletín oficial de la Provincia n.º 182 de fecha 25 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas prevé que "Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". Considerando que la jurisprudencia [por ejemplo sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006, ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos.

A la vista de las anteriores consideraciones jurídicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material detectado en el Anexo I donde dice:

ANEXO I

Las categorías profesionales que se incluyen en la Bolsa de Trabajo y las titulaciones exigidas para cada una de ellas son las que a continuación se detallan:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	REQUISITOS
Oficial 1º de Albañilería	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación





Peón de la construcción y obras públicas	No se exige	
Peón de servicios múltiples	No se exige	
Barrenderos/as	No se exige	
Jardinero/a	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Pintor	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Personal de Limpieza	No se exige	
Electricista	Formación Profesional de Grado medio, especialidad Electricidad.	-Carné de conducir clase B -Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Monitor Deportivo	Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y de Animación Deportivas (T.S.A.F.A.D.) o Diplomatura en Magisterio en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales
Dinamizador Deportivo	Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y de Animación Deportivas (T.S.A.F.A.D.) o Diplomatura en Magisterio en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales
Auxiliar Administrativo/a	C.F.G.M. o C.F.G.S en Gestión Administrativa o cualquier otra titulación relacionada con las funciones de Auxiliar Administrativa como puede ser: -Grado, diplomatura o licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. - Grado, diplomatura o licenciatura en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. -Grado, diplomatura o licenciatura en Derecho. -Etc.	

Debe decir:

ANEXO I

Las categorías profesionales que se incluyen en la Bolsa de Trabajo y las titulaciones exigidas para cada una de ellas son las que a continuación se detallan:





CATEGORÍAS PROFESIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	REQUISITOS
Oficial 1º de Albañilería	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Peón de la construcción y obras públicas	No se exige	
Peón de servicios múltiples	No se exige	
Barrenderos/as	No se exige	
Jardinero/a	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Pintor	No se exige	Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Personal de Limpieza	No se exige	
Electricista	Formación Profesional de Grado medio, especialidad Electricidad.	-Carné de conducir clase B -Acreditar 3 meses de experiencia en la misma ocupación
Monitor Deportivo	Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y de Animación Deportivas (T.S.A.F.A.D.) o Diplomatura en Magisterio en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales
Dinamizador Deportivo	Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y de Animación Deportivas (T.S.A.F.A.D.) o Diplomatura en Magisterio en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales

SEGUNDO. Publicar error material en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alosno.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios.

**En Alosno, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Francisco José Suero Toronjo
(Firma electrónica al margen)**

